

REGLAMENTO COMISIÓN DE FINANZAS

Revisión 2023

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO

El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico es una entidad creada por Ley sin un objetivo lucrativo dedicada a cumplir metas con fines de servicios en una manera eficiente y efectiva.

La contabilidad es una disciplina que se encarga de medir, codificar, registrar y analizar la situación económica y financiera de una empresa u organización en un determinado periodo de tiempo, con el fin de facilitar la correcta toma de decisiones por parte de la entidad.

La contabilidad en el **Colegio** es un servicio que asiste a la **Comisión de Finanzas** en el proceso de toma de decisiones, planificación, contratos y presupuestos.

Artículo I: AUTORIDAD

La Comisión de Finanzas del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, en adelante denominada como la "Comisión", se crea por virtud del Reglamento del Colegio de Veterinarios de Puerto Rico.

Artículo II: COMPOSICIÓN

La Comisión de Finanzas estará compuesta por tres (3) colegiados electos por la Asamblea General Anual del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

El Tesorero es miembro de la Comisión de Finanzas con voz, pero sin voto.

Artículo III: TÉRMINO DE LOS MIEMBROS

Al constituirse inicialmente, se elegirá un miembro por un año, otro por dos (2) años y un tercero por tres (3) años, de manera que del segundo año en adelante, la Asamblea solo tendrá que elegir un miembro por tres (3) años, y cualesquiera reemplazos fuesen necesarios, siendo permitida la reelección de los miembros que hayan estado en funciones. En caso de que la Asamblea no pueda elegir un nuevo miembro, la Junta de Gobierno tendrá la potestad de designarlo.

Artículo IV: OFICIALES

El Presidente de la Comisión será electo durante la primera reunión. El puesto de Tesorero no podrá ser elegible para cubrir la posición de Presidente de la Comisión.

Artículo V: REUNIONES

La Comisión se reunirá dos (2) veces al año, disponiéndose que podrá efectuar reuniones especiales cuando la mayoría de sus miembros así lo determinen. A la primera reunión debe asistir el Presidente de la Junta de Gobierno (o representado por el Presidente-Electo), Tesorero y los miembros de la Comisión de Finanzas y el Director Ejecutivo.

El contable debe reunirse con la Comisión de Finanzas, cuando esta lo estime necesario.

Artículo VI: OBJETIVOS. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Comisión de Finanzas evaluará en sus reuniones las finanzas del Colegio, y con particular énfasis, en el seguimiento prudente del presupuesto anual. Señalará dicha Comisión en sus informes a la Junta

de Gobierno la necesidad de efectuar ajustes de presupuesto y/o de gastos del Colegio.

Las decisiones sobre transacciones financieras, fuera del presupuesto, deberán tomarse con el visto bueno de dos de sus tres miembros y deberán ser informadas a la Junta de Gobierno.

Cuando la Comisión de Finanzas lo considere necesario, por razón de la importancia de la decisión a tomarse, o cuando la Junta de Gobierno no autorizare al Presidente y al Tesorero a ejecutar una decisión financiera, la Comisión podrá solicitar del Presidente del Colegio, y éste vendrá obligado a convocar una Asamblea Extraordinaria para que en ella se decida, por mayoría simple, el paso a tomarse. Así también podrá consultarse a la matrícula, a través de un referéndum, cuando la Comisión de Finanzas así lo requiera, siempre que se sigan las pautas para la celebración de un referéndum.

La Comisión tiene el objetivo de desarrollar normas y procedimientos, al igual que directrices y guías generales de índole financiera, con el propósito de propiciar un efectivo control interno de los fondos del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, asegurar un ejercicio contable a tono con las normas generalmente aceptadas de contabilidad, y mantener una condición financiera y operaciones a tono con la filosofía del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico actual o prospectiva.

La Comisión tendrá la facultad de requerir al Tesorero del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la presentación de aquellos informes que reflejan la condición financiera y operaciones del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico con el propósito de evaluar, interpretar y diseminar dichos informes acorde con la política e intereses del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Dichos informes incluirán: Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Cambios en la Posición y Notas a dichos Estados o cualquier otro informe financiero pertinente. Requerirá al Tesorero la presentación de presupuestos de ingresos y egresos y disponibilidad fondos. La Comisión tendrá facultad para inspeccionar, sin aviso previo, los libros de contabilidad del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

La Comisión, en consulta con la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, tendrá facultad para gestionar o delegar al Tesorero la contratación del debido asesoramiento financiero, legal, contaduría y auditoría externa que puedan asistir la Comisión y al Tesorero en sus objetivos, funciones y responsabilidades respectivas de acuerdo con los intereses del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

La convocatoria a una Asamblea Extraordinaria será compulsoria cuando se interese realizar gastos o asumir compromisos no presupuestados y que excedan el 10% del presupuesto autorizado en el año correspondiente. Cantidades menores pueden ser consultadas a la discreción de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

Artículo VIII: METAS Y FINES DEL FONDO MONTE PIO:

- A. El fondo Monte Pío será creado con el propósito de ayudar con los gastos funerarios a la familia de los colegiados en el momento en que este fallezca.
- B. La meta será otorgar (\$1,000.00) mil dólares al o los beneficiarios dentro de los 90 días post defunción del colegiado.
- C. El colegiado informará previamente al CMVPR el o los beneficiario(s) de dicha ayuda. Si hay más de un beneficiario, el fondo se repartirá según lo estipulado por el colegiado.

MANTENIMIENTO DEL FONDO MONTE PIO

- A. Los fondos pueden estar ubicados en un fondo mutuo de alta seguridad ("Mutual Funds") o en una cuenta bancaria dependiendo de lo que tesorería considere beneficioso en el momento.
- B. El Fondo Monte Pío se mantendrá gracias a:
 - 1. los intereses generados por la cuenta o vehículo de inversión
 - 2. contribuciones de los colegiados, familiares o amigos
- C. En el evento en que no hallan suficientes fondos para otorgar el beneficio, los fondos existentes en la cuenta de Monte Pío se dividirán entre las familias cualificadas en partes iguales.

ELEGIBILIDAD DEL COLEGIADO

- A. Serán elegibles Colegiados activos y miembros vitalicios.
- B. No serán elegibles Colegiados inactivos, no residentes, ni afiliados.
- C. El Colegiado deberá estar al día en todas sus obligaciones de cuota al momento de su defunción. Deudas pendientes podrán ser restadas del monto correspondiente previo a ser desembolsadas al beneficiario.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

A. Todo Colegiado nuevo al momento de pagar su primera cuota podrá completar el formulario para designación de beneficiarios.

- B. Todo Colegiado podrá cambiar en cualquier momento a su(s) beneficiario(s), solicitando y completando el formulario para estos fines.
- C. El formulario para la designación de beneficiarios está disponible y podrá ser solicitado a la administración del Colegio.
- D. El Colegiado podrá designar hasta cuatro (4) beneficiarios y los por cientos del beneficio a ser pagados completando el formulario. Los beneficiarios serán notificados a la información de contacto que aparezca en el formulario.
- E. En caso de que el o los peticionario(s) sean menores de edad, se procederá según las leyes vigentes de Puerto Rico al momento de la petición o al albacea que el Colegiado haya designado.
- F. En caso de que el Colegiado no tenga beneficiarios o no hubiese completado la reclamación, la cantidad se quedará en el Fondo Monte Pío.

RECLAMACION DE BENEFICIOS

- A. El beneficiario deberá reclamar el pago al CMVPR dentro de los primeros 6 meses luego del fallecimiento del Colegiado.
- B. El beneficiario deberá presentar al CMVPR dentro de los primeros 6 meses post defunción del Colegiado:
 - hoja de reclamo de beneficios emitida por el CMVPR
 - copia de certificado de defunción del Colegiado
 - identificación válida emitida por el Gobierno
- C. Verificada la defunción del Colegiado y la identidad del beneficiario o beneficiarios, el CMVPR tendrá hasta 90 días para hacer el desembolso.

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

El Fondo Monte Pío será custodiado por la Comisión de Finanzas, su utilidad, estabilidad y uso se evaluará cuantas veces sea necesario para salvaguardar su efectividad como fondo de ayuda al Colegiado.

Artículo IX: PARTIDA DE BECAS

BECAS DE INVESTIGACIÓN

- A. Los candidatos serán estudiantes veterinarios, médicos veterinarios colegiados activos.
- B. La solicitud consistirá en:
 - Una propuesta indicando la relevancia del proyecto que pueda afectar la medicina-veterinaria y/o salud pública en la Isla.
 - Carta de presentación resumiendo el trasfondo del candidato.
- C. La solicitud de la beca puede ser obtenida a través del portal del Colegio.
- D. Se le podrá requerir al solicitante una presentación de los resultados del proyecto.
- E. Las propuestas y cartas de presentación deberán ser sometidas en o antes del 1 de marzo y los fondos serán distribuidos en o antes del 30 de mayo del mismo año.
- F. La cantidad de dinero será determinada por los méritos y relevancia del proyecto. El solicitante puede indicar en su carta de presentación, la cantidad que interesa.
- G. Anualmente se destinarán (\$5,000.00) cinco mil dólares del presupuesto general para el fin de becas de investigación.
- H. Los fondos no tienen que ser distribuidos en su totalidad cada año. Fondos no distribuidos pasarán al presupuesto general del Colegio, no son acumulativos.
- Los fondos pueden ser repartidos entre varios solicitantes a recomendación de la Comisión de Finanzas y aprobación de la Junta de Gobierno.
- J. Toda documentación de beca llevará el nombre del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, certificando a este como donante.
- K. El fondo para Becas de Investigación no podrá ser utilizado para:
 - uso personal
 - pago de otras deudas
 - compra de equipos o accesorios que no relacionados a la investigación
 - asuntos que envuelvan temas políticos o religiosos

- L. No se considerarán fondos adicionales para la continuidad del proyecto, excepto bajo la aprobación de la Junta de Gobierno y la Comisión de Finanzas.
- M. En caso de que el proyecto no sea llevado a cabo, el solicitante de la beca deberá devolver los fondos otorgados. De no hacerlo, se tomará acción legal contra el solicitante y este deberá pagar los gastos legales.
- N. Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la Comisión de Finanzas. La Comisión hará un informe con sus recomendaciones a la Junta de Gobierno para que haga su determinación.

BECA PARA ESTUDIANTES DE 4^{to} AÑO DE MEDICINA VETERINARIA

- A. Los candidatos deberán haber nacido en Puerto Rico (Copia Certificado de Nacimiento). En caso de excepcional mérito, la beca podrá ser otorgada a un candidato que no haya nacido en Puerto Rico.
- B. Los estudiantes a cursar su cuarto año de medicina veterinaria serán elegibles para optar por la Beca para Estudiantes de 4^{to} Año.
- C. La solicitud para la Beca consistirá en:
 - solicitud completada en su totalidad
 - carta de presentación resumiendo el trasfondo del candidato
 - transcripción oficial de créditos
 - carta del Decanato de la Universidad certificando que el récord del estudiante está libre de deméritos o cargos por faltas a la ética, reglas académicas o probatorias por comportamiento ("Good Standing Certification")
- D. Las solicitudes deberán ser sometidas en o antes del 30 de septiembre del año en curso.
- E. El solicitante será informado en o antes de 30 días luego de haber culminado el periodo de someter las solicitudes.
- F. En caso de que el(la) becado(a), por la razón que sea, no pueda cursar el 4 año en el periodo que se le asignó la beca, este tendrá hasta el siguiente año para recibir los fondos.